



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 392 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00183-00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso de DIVORCIO 2021-00037

Demandante JULIE ANDREA GÓMEZ

Demandado MARINO MORALES SALAZAR

Sevilla Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso arriba referido, la partidora designada en audiencia anterior¹, dentro del término concedido, presentó a través de correo electrónico del 07-JUN-2023 12:04 p.m., el trabajo de partición encomendado.

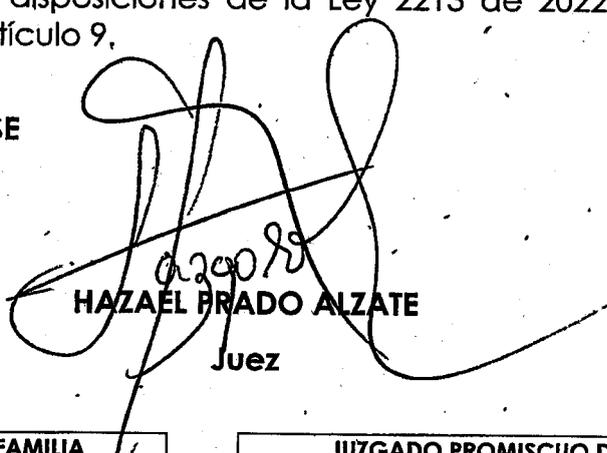
Este despacho dando aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 509, numeral 1º,

DISPONE:

CONFERIR traslado del trabajo de partición a todos los interesados, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Para el efecto, acompañese dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho, atemperándonos a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle

NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado
Electrónico N° 49 de Fecha: 06-28-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago
constar que la providencia anterior, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

¹ Acta de audiencia celebrada 03-ABR-2023, artículo 523 y 501 del Código General del Proceso

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d564a4b6a03180ff12b9b63dd189dfd1df75b77a531611521b7e10c62aeb06c**

Documento generado en 27/06/2023 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO <angelabravo.esp.familia@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 7 de junio de 2023 12:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 2022-00183-00.
Datos adjuntos: TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 2022-183.pdf

DR.
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA - VALLE

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD: 2020-00183-00.
DEMANDANTE: JULIE ANDREA GÓMEZ
DEMANDADO: MARINO MORALES SALAZAR
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

Cordial saludo,

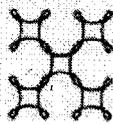
Al presente me permito adjuntar el TRABAJO DE PARTICIÓN encomendado. Solicito comedidamente se me envíe el enlace de acceso al expediente digital (con acceso abierto) para estar pendiente de la aprobación de presente trabajo de partición.

De antemano agradece su atención y se despide cordialmente,

ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- Universidad Mariana.

Especialista en Derecho de Familia- Universidad Externado de Colombia.
Magister de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana
Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

Ipiales, 07 de junio de 2023

SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RAD: 2022-00183-00

DEMANDANTE: JULIE ANDREA GÓMEZ

DEMANDADO: MARINO MORALES SALAZAR

REF.: TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES SOCIALES

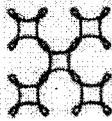
ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO, mayor de edad y vecino de Ipiales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.933.902 expedida en Ipiales, abogado inscrito con Tarjeta profesional de abogado número 296.083 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de PARTIDORA, según auto de interlocutorio de su despacho de fecha 03 de abril de 2023, posesionada en el proceso de liquidación de sociedad conyugal No. 2022-00183-00, de la referencia siendo demandante por medio del presente escrito someto a su consideración y a la de los interesados el presente TRABAJO DE PARTICIÓN dentro del término que para el efecto se me ha concedido, acto que se consigna bajo los siguientes Capítulos:

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. INVENTARIOS Y AVALÚOS
- III. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
- IV. CONCLUSIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante sentencia N° 130 del 06 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sevilla Valle, se decretó el divorcio del Matrimonio católico contraído entre los señores JULIE ANDREA GÓMEZ y MARINO MORALES SALAZAR, en dicho proveído, el juzgado referido, además, declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los prenombrados con ocasión del matrimonio.

Según obra en el expediente, señor MARINO MORALES SALAZAR (Demandado) presentó contestación de la Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal y en ella formuló propuesta de compraventa de uno de los



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

bienes sociales, pero dicha propuesta no fue acogida por la señora JULIE ANDREA GÓME (Demandante) . En la audiencia de Inventarios y avalúos de fecha 03 de abril de 2023, el señor MARINO MORALES SALAZAR reitero su intención de adquirir en compraventa el bien social, pero la señora JULIE ANDREA GÓMEZ de manera tajante manifestó que no estaba interesada en vender su parte del inmueble, ni tampoco comprar la parte que le corresponde a su ex cónyuge. Ambas partes presentaron su relación de inventarios y avalúos, sin llegar a un acuerdo respecto de la distribución de los bienes.

Es de anotar que en la audiencia de inventarios y avalúos , existió un ajuste sobre el valor de los bienes, como consta en el acta de audiencia de inventarios y avalúos, por lo cual en el presente trabajo de partición se procederá a efectuar las adjudicaciones tal como precisa el Código Civil y el Código General del proceso.

II. INVENTARIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

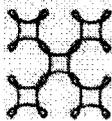
Según los inventarios presentados y aprobados con fecha 3 de abril de 2023, el monto del Activo Bruto es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$20.683.000). El valor del pasivo es de 0 pesos al no existir deudas sociales.

La cifra relacionada será la base del trabajo de partición por mandato de la Ley sustantiva Artículo 1392 del Código Civil.

• ACTIVOS

- **Partida Primera.** - Una casa de habitación casa de habitación, ubicada en la calle 60° número 44-51, barrio el Brasil de Sevilla Valle, identificada con la matricula inmobiliaria número 382- 16693, y que se distingue por los siguientes linderos según el título adquisitivo; #Por el oriente, con predio de MIGUEL ANGEL CRIOLLO: # por el OCCIDENTE, con predio de LUIS.A.ORTIZ, #por el norte, con la calle 60°, # y por el SUR, con predio de RUBIELA ALZATE.

Tradición: Esta propiedad fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal a nombre del conyugue señor, MARINO MORALES SALAZAR, mediante escritura pública número 335, de fecha 19 de julio de 2019 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE, que contiene la compraventa que hizo a la señora, LUZ MELIDA GOMEZ, registrada al folio 382-16693, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle.



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana
Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

El bien mueble descrito, tiene un valor comercial, de TRECE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS.

Avaluado en la suma de:..... \$13.783.000 M/cte.

- **Partida Segunda.-** Una motocicleta, marca YAMAHA, con placa número OXM-36E, modelo 2018.

El bien mueble descrito, tiene un valor comercial, de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000,00).

Avaluado en la suma de:.....\$6.900.000,00) M/cte.

- **PASIVOS**

El pasivo total de la sociedad conyugal es de CERO PESOS (\$0.00), de conformidad con el auto que aprobó los inventarios y avalúos de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sevilla Valle.

INEXISTENTE: CERO PESOS (\$0.00)

III. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

TOTAL ACTIVO BRUTO: (\$20.683.000)

TOTAL PASIVO: -(0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: (\$20.683.000)

No fue posible que se llegar a un acuerdo para efecto de proceder a una adjudicación de los bienes sociales, razón por la cual los mismos hubo que adjudicarlos en proindiviso. Se le adjudica a cada uno de los cónyuges el cincuenta (50%) del activo social, de la siguiente manera:

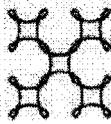
- **HIJUELA DE ADJUDICACIÓN N° 1 JULIE ANDREA GÓMEZ**
- **HIJUELA DE ADJUDICACIÓN N° 2 MARINO MORALES SALAZAR**

ADJUDICACIONES

HIJUELA DE ADJUDICACIÓN N° 1

A la cónyuge: **JULIE ANDREA GÓMEZ** identificada con C.C. 1.113.302. 750 por concepto de gananciales la suma de:

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C.....\$10.341.500



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

Los cuales se pagaran así:

1. **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:**
Partida Primera. - Una casa de habitación casa de habitación, ubicada en la calle 60° número 44-51, barrio el Brasil de Sevilla Valle, identificada con la matrícula inmobiliaria número 382- 16693, y que se distingue por los siguientes linderos según el título adquisitivo; #Por el oriente, con predio de MIGUEL ANGEL CRIOLLO: # por el OCCIDENTE, con predio de LUIS.A.ORTIZ, #por el norte, con la calle 60°, # y por el SUR, con predio de RUBIELA ALZATE.

Esta propiedad fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal a nombre del conyugue señor, MARINO MORALES SALAZAR, mediante escritura pública número 335, de fecha 19 de julio de 2019 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE, que contiene la compraventa que hizo a la señora, LUZ MELIDA GOMEZ, registrada al folio 382-16693, de la oficina de II.PP y PP.DE SEVILLA VALLE.

Se adjudica el derecho del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inventariado y aprobado, el cual corresponde a la suma de: SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENYA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$6.891.500.

2. **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:**
Partida Segunda.-Motocicleta marca YAMAHA, con placa número OXM-36E, modelo 2018.

El 50% del valor inventariado y aprobado de la motocicleta, el cual corresponde a la suma de:\$3.450.000

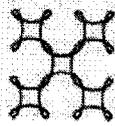
VALOR TOTAL DE HIJUELA :\$10.341.500

HIJUELA DE ADJUDICACIÓN N° 2

Al cónyuge: **MARINO MORALES SALAZAR** identificado con C.C. 94.287.572 por concepto de gananciales la suma de:

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C.....\$10.341.500

Los cuales se pagaran así:



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana

Magíster de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

1. **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:**
Partida Primera. - Una casa de habitación casa de habitación, ubicada en la calle 60° número 44-51, barrio el Brasil de Sevilla Valle, identificada con la matrícula inmobiliaria número 382- 16693, y que se distingue por los siguientes linderos según el título adquisitivo; #Por el oriente, con predio de MIGUEL ANGEL CRIOLLO: # por el OCCIDENTE, con predio de LUIS.A.ORTIZ, #por el norte, con la calle 60°, # y por el SUR, con predio de RUBIELA ALZATE.

Esta propiedad fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal a nombre del conyugue señor, MARINO MORALES SALAZAR, mediante escritura pública número 335, de fecha 19 de julio de 2019 otorgada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE, que contiene la compraventa que hizo a la señora, LUZ MELIDA GOMEZ, registrada al folio 382-16693, de la oficina de ILPP y PP.DE SEVILLA VALLE.

Se adjudica el derecho del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inventariado y aprobado, el cual corresponde a la suma de: SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENYA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$6.891.500.

2. **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE:**
Partida Segunda.-Motocicleta marca YAMAHA, con placa número OXM-36E, modelo 2018.

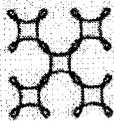
El 50% del valor inventariado y aprobado de la motocicleta, el cual corresponde a la suma de:\$3.450.000

VALOR TOTAL DE HIJUELA : _____ **\$10.341.500**

COMPROBACION Y RESUMEN SOCIEDAD CONYUGAL

JULIE ANDREA GÓMEZ Y MARINO MORALES SALAZAR

| HIJUELA N° | ADJUDICATARIO | PORCENTAJE A ADJUDICAR (50%) | VALOR DE ADJUDICACIÓN | VALOR DE ACTIVO |
|------------|------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | | | \$ 20.683.000 |
| 1 | Pasivo | 0 | 0 | |
| 2 | Julie Andrea Gómez | 50% | \$10.341.500 | |
| 3 | Marino Morales Salazar | 50% | \$10.341.500 | |



ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

Abogada- U. Mariana
Magister de investigación en Derecho- U. Andina Simón Bolívar, Ecuador.
Especialista en Derecho de Familia- U. Externado de Colombia.

Activo: (\$20.683.000)

Pasivo: (-0-)

Valor adjudicado a la señora JULIE ANDREA GÓMEZ _____ (\$10.341.500)

Valor adjudicado al señor MARINO MORALES SALAZAR _____ (\$10.341.500)

Total _____
(\$20.683.000)

IV CONCLUSIONES

Para la realización de esta partición se procedió al examen exhaustivo del conjunto de documentos que conforman el expediente.

He procurado que la adjudicación de los bienes que hacen parte del haber social, se repartan de forma equitativa a los señores JULIE ANDREA GÓMEZY MARINO MORALES SALAZAR dentro de los valores porcentuales que corresponden. En esta forma he cumplido con los preceptos del Artículo 1.393 del Código Civil, en armonía con el Artículo 1.343 del mismo compendio normativo, y el Artículo 508 del código General del Proceso. En los términos anteriores dejo sentado el trabajo de partición y adjudicación que me fue encomendado el cual se somete a consideración de las partes. Con el fin de agilizar los trámites judiciales renuncio al resto del término asignado para este trabajo, con el fin de que se corra traslado del trabajo partitivo

Cordialmente,

ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO

T.P. N° 296.083 del C. S. de la J.

C.C. N° 1.085.933.902 de Ipiales

Partidora.